



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

27 FEB 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2777-SOT-1113, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de octubre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación) y ambiental (afectación de un área verde y descargas al drenaje) en el inmueble ubicado en calle Mina número 70, edificio 5, manzana 7, departamento 101, Unidad Habitacional La Norma, Colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (zonificación) y ambiental (ruido), como son la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

En materia de construcción (ampliación) y en materia ambiental (afectación de un área verde y descargas al drenaje): -----

Durante el reconocimiento de hechos llevado a cabo por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble ubicado en calle Mina número 70, edificio 5, manzana 7, en la parte posterior del departamento 101, Unidad Habitacional La Norma, Colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa, no se constataron actividades de construcción en proceso, sin que existiera persona alguna en el lugar. Tampoco se constató afectación al área verde ni descargas al drenaje, por lo que se solicitó a la persona denunciante proporcionara elementos que permitieran determinar contravenciones, sin que a la fecha de emisión de la presente resolución, se haya manifestado al respecto. -----





Expediente: PAOT-2015-2777-SOT-1113

En virtud de lo anterior, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos llevado a cabo por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble ubicado en calle Mina número 70, edificio 5, manzana 7, en la parte posterior del departamento 101, Unidad Habitacional La Norma, Colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa, se constató una construcción a base de lámina, sin constatar actividades de construcción en proceso, afectación al área verde ni descargas al drenaje. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMER.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

JE/NW/PB/MCJP

